

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 9 de junio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Almagia (Málaga). (PD. 1834/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE ALMOGIA (MÁLAGA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
----------	-------------------------------------

DERECHOS DE ACOMETIDA:

Parámetro A = 1.667,50.- pts/mm.

Parámetro B = 1.437,50.- pts/l./seg.

CUOTA DE CONTRATACION:

$$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - 54,24/54,24)$$

FIANZAS: 500.- pts.

CUOTA DE RECONEXION:

Diámetro del contador.

De 13 a 15 mm	2.075.- pts.
20 mm	4.025.- pts.
25 mm	5.175.- pts.
30 mm	6.900.- pts.
40 mm	9.200.- pts.
50 mm	11.500.- pts.
65 mm	17.250.- pts.
80 mm	23.000.- pts.
100 mm	34.500.- pts.
Más de 100 mm	57.500.- pts.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 9 de junio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Almonte, Bollullos Par del Condado, Bonares, Chucena, Escacena del Campo, Hinojos, Lucena del Puerto, Manzanillo, Niebla, La Palma del Condado, Paterna del Campa, Rociana del Condado, Villalba del Alcor y Villarroca (Huelva). (BOJA núm. 44 de 29.4.93).

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 3.675, columna 1ª, línea 5,
Donde dice:
«Calibre contador mm»,
Debe decir:
Tamaño acometida en mm».

Sevilla, 16 de junio de 1993

CORRECCION de errores a la Orden de 17 de mayo de 1993, por la que se determinan las normas complementarias reguladoras del procedimiento para la tramitación de determinadas ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga. (BOJA núm. 54, de 22.5.93).

Advertido error en el texto remitido de la mencionada Orden, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

Página 4.341, columna 2, 1ª y 2ª líneas, donde dice «La Dirección General de Cooperación Económica y Comercio...» debe decir: «El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Málaga».

Advertida errata en la publicación de la misma Orden, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 4.342, columna 2, entre las líneas 22 y 23 debe insertarse, por haberse omitido, lo siguiente:
C.N.A.E.».

Sevilla, 17 de junio de 1993

CORRECCION de errores a la Orden de 17 de mayo de 1993, por la que se regula un programa de ayudas para la modernización tecnológica del sector industrial andaluz. (BOJA núm. 54, de 22.5.93).

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Orden citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 4.357, columna 2ª, línea 47, donde dice: «agrupaciones»; debe decir: «asociaciones».

Página 4.358, columna 1ª, línea 54, donde dice: «empresas, agrupaciones y asociaciones empresariales y»; debe decir: «empresas, asociaciones empresariales y».

Página 4.358, columna 1ª, líneas 55 y 56, donde dice: «si bien en este último caso»; debe decir: «si bien en estos dos últimos casos».

Página 4.358, columna 2ª, línea 20, donde dice: «Agrupaciones y Asociaciones»; debe decir: «Asociaciones».

Página 4.360, columna 2ª, línea 21, donde dice: «Agrupaciones y asociaciones»; debe decir: «Asociaciones».

Página 4.370, columna única, al pie del cuadro, donde dice «... Grupos 2, 4 y 5, que proceda», debe decir: «Grupos 2, 3 y 4 que proceda».

Sevilla, 17 de junio de 1993

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 15 de junio de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materias relacionadas con las competencias de la Consejería.

Ilmos. Sres.:

Las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cuanto a la realización de determinadas acciones para la protección y el apoyo a actividades de investigación, formación, fomento y difusión, que conllevan un mayor y mejor conocimiento sobre temas y asuntos relacionados con el ámbito competencial de la Consejería, se ejercen a través de programas de actuación.

La homogeneidad que, en este sentido, presentan los distintos programas y los medios para su instrumentación mediante ayudas económicas, propician que con carácter unitario, en una misma disposición administrativa, proceda regular la concesión de estas ayudas para el ejercicio 1993.

Con esta convocatoria se da cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión y demás requisitos que prescribe el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 4 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, ello sin menoscabo de la competencia para otorgar subvenciones nominativas o específicas por razón del objeto cuando se den las circunstancias del apartado 3, del referido artículo y convocar ayudas en otras materias concretas.

En su virtud, y de conformidad con las competencias atribuidas, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 19.- Es objeto de la presente Orden regular la concesión de ayudas y subvenciones a Corporaciones de Derecho Público, Asociaciones Profesionales, Sindicales y Cooperativas, Universidades y otras Entidades e Instituciones Públicas o Privadas, durante el año 1993, para el desarrollo dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía de actividades relacionadas con las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en materia de arquitectura, edificación y vivienda, cartografía, ordenación del territorio y urbanismo, infraestructura viaria, hidráulica, del transporte y portuaria.

Artículo 20.- 1.- Las citadas ayudas y subvenciones irán destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos que se ocasionen o hayan ocasionado la realización del siguiente tipo de actividades:

- a) Investigación
- b) Realización y ejecución, en su caso, de proyectos o planes.
- c) Formación y capacitación.
- d) Seminarios y conferencias.
- e) Jornadas Técnicas.
- f) Certámenes Ferials.
- g) Exposiciones y Congresos.
- h) Las propias de Escuelas Taller
- i) Otras análogas.

2.- Por lo que se refiere a formación fomento y capacitación en materia de transporte, tendrán preferencia para obtener subvención las actividades que se refieran a implantación de la teleinformática en explotación de empresas, así como las referidas a organización, logística y optimización de la gestión, estudios de viabilidad de estructuras empresariales y las referidas a desarrollo, mantenimiento y explotación de centros de Transportes de mercancías ya constituidos.

3.- Podrán acogerse a las ayudas y subvenciones de la presente Orden aquellas Organizaciones No Gubernamentales radicadas en Andalucía, que desarrollen alguna de las actividades del apartado 1 de este artículo, en cooperación con Organizaciones No Gubernamentales de países donde se pretenda llevar a cabo las actividades reseñadas en el mismo.

Artículo 30.- Las solicitudes de ayudas y subvenciones se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I y se presentarán dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes o en los de sus Delegaciones Provinciales, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad o proyecto.
- b) Programa y calendario previsto.
- c) Presupuesto detallado de gastos.
- d) Presupuesto de ingresos indicando otros medios de financiación y, en su caso, agentes colaboradores.
- e) Relación nominativa de profesionales conferenciantes, reponsables, coordinadores, intervinientes en la actuación o proyecto.
- f) Denominación completa del destinatario de la subvención y su identificación mediante aportación de copia de la documentación acreditativa de constitución y de sus estatutos sociales, así como relación nominativa de los miembros de sus órganos de gobierno.
- g) Denominación y domicilio de la entidad bancaria señalada para el abono de la subvención, código bancario, número de cuenta a nombre del titular de la subvención y demás datos necesarios para llevar a efecto el ingreso de la misma.

En cualquier caso la Consejería de Obras Públicas y Transportes se reserva el derecho de exigir cuanta documentación se estime necesaria a cada caso concreto.

Artículo 40.- Completado el expediente, la Dirección General elevará al Consejero de Obras Públicas y Transportes, propuesta razonada sobre la concesión de la ayuda o subvención y su cuantía, o denegación de la misma.

La propuesta se realizará en función de las disponibilidades presupuestarias, asimismo se tendrá en cuenta el número de solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Artículo 50.- 1.- El Consejero de Obras Públicas y Transportes, resolverá mediante Orden acerca de la concesión de la subvención en un plazo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de que no haya recaído resolución expresa en el plazo establecido, se entenderá desestimada la solicitud.

2.- La Orden del Consejero concediendo la ayuda o subvención deberá especificar la actividad o proyecto que se subvencione, la cuantía de la misma y las condiciones de abono y, si se trata de un proyecto, cuantas determinaciones técnicas se estimen necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del mismo, y deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de la Consejería y Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a la entidad solicitante que se hará en todo caso.

Artículo 60.- Tendrá la condición de beneficiarios de las ayudas y subvenciones el destinatario de fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento siendo obligaciones de los mismos, además de las restantes que se exigen en esta Orden:

10.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención.